

La Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el artículo 13.6, obliga a las administraciones públicas a publicar su período medio de pago a proveedores.

El Real decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago. En aplicación de ambas normas procede publicar el PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PARLAMENTO DE GALICIA (I),

El Real decreto 1040/2017 de 23 de diciembre por el que se modifica el RD 635/2014.

Período medio de pago a proveedores (RD 635/2014 de 25 de julio, BOE 184 de 30 de julio de 2014)

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	ratio de operaciones pagadas	24,69	4,27	14,10	5,56	7,30							
	ratio de operaciones pendientes de pago	7,26	17,42	13,10	23,76	6,60							
	período medio de pago de la entidad (II)	21,15	13,19	14,05	7,48	7,10							
2018	ratio de operaciones pagadas	16,06	19,44	25,94	16,32	22,40	24,13	11,12	3,86	29,10	17,36	23,24	8,75
	ratio de operaciones pendientes de pago	10,04	22,32	24,41	11,79	17,49	14,33	11,98	26,99	13,28	14,51	7,88	11,93
	período medio de pago de la entidad (II)	12,08	21,48	25,75	13,89	20,02	22,82	11,43	25,58	26,13	15,57	14,19	10,45
2017	ratio de operaciones pagadas	-3,69	-9,86	-6,32	-5,20	-5,96	-15,97	-18,64	-23,25	-5,78	-18,52	-7,88	-11,94
	ratio de operaciones pendientes de pago	-17,94	-8,28	-13,23	-7,93	-14,92	-12,92	-20,98	-7,98	-19,97	-13,58	-15,96	-24,98
	período medio de pago de la entidad (II)	-7,81	-8,96	-8,48	-6,59	-9,56	-15,69	-18,98	-8,37	-7,54	-16,00	-10,64	-15,01
2016	ratio de operaciones pagadas	-12,41	-18,69	-21,51	-8,07	-17,60	-20,35	-14,45	-11,39	-8,76	-12,33	-10,92	-12,18
	ratio de operaciones pendientes de pago	-25,70	-28,60	-16,71	-21,73	-28,66	-27,07	-13,85	-12,10	-18,28	-13,46	-16,47	-20,92
	período medio de pago de la entidad (II)	-17,10	-20,37	-18,49	-10,60	-20,55	-22,66	-14,36	-12,03	-10,29	-12,71	-13,19	-15,52
2015	ratio de operaciones pagadas	-9,40	5,26	-14,17	-14,65	-14,37	-23,54	-19,14	-25,45	-10,61	-20,64	-22,36	-23,76
	ratio de operaciones pendientes de pago	1,16	-6,97	-3,47	-15,28	-19,06	-19,01	-21,97	-0,42	-16,27	-28,12	-23,80	-28,91
	período medio de pago de la entidad (II)	-2,22	0,73	-9,73	-15,00	-14,72	-22,01	-19,79	-1,09	-11,49	-21,57	-22,98	-26,08
2014	ratio de operaciones pagadas	-29,88	-18,63	-19,13	-7,00	-20,66	-23,21	-16,17	-17,76	-18,02	-19,83	-19,96	-16,03
	ratio de operaciones pendientes de pago	-21,67	-14,83	-3,88	-22,24	-23,30	-17,41	-21,85	-5,71	-26,27	-23,68	-13,87	-21,74
	período medio de pago de la entidad (II)	-22,48	-17,43	-16,05	-8,85	-20,87	-22,04	-16,44	-7,69	-19,47	-20,82	-18,19	-18,79

ACLARACIONES:

I. El citado Real decreto 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y se define como el número de días de pago transcurridos hasta la fecha de pago material después de pasados treinta días desde la entrada de la factura en el Registro Contable de Facturas.

II. Cuando el ratio es negativo indica que las facturas fueron abonadas antes del vencimiento del plazo de 30 días desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra. Cuando el ratio tiene valor positivo indica que las facturas fueron abonadas después del vencimiento del plazo de 30 días desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

III. Desde el 01/01/2018 se modifica la metodología de cálculo de modo que el plazo de pago se expresa en positivo e indica los días que por término medio se procede al pago de las facturas o bien los días que por término medio falta para el pago de las facturas. La fecha de cómputo varía según los casos: (1) fecha de aprobación de las certificaciones de obra, (2) fecha de aprobación de la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados o (3) fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.